



EJECUTIVO

RAD. 2021-00516

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, dan cuenta de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el art 29 de la ley 675 de 2001., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **INVERSIONES CORONADO DE LA OSSA NIT No. 901233417-6**, y a favor de **EDIFICIO VIZCAYA REAL NIT 802.007.981-1** por la suma de \$32.122.103, correspondiente a las cuotas de administración ordinaria y extraordinarias comprendidas desde el mes de Marzo de 2016 hasta agosto de 2021, conforme lo indicado en el acápite de pretensiones de la demanda y en la certificación expedida por el Administrador de la parte demandante, y por las que en lo sucesivo se causen.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios que se llegaran a causar sobre cada una de las sumas de capital antes señalada, desde el momento en que se hizo exigible cada una de ellas hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. el demandado dispone de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOSE AQUIMIN GONZALEZ PARRA, como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 171 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m. Barranquilla, noviembre 18 de 2021.-
Secretaría

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Jose Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aac96fa76a395561f790da0a7642de9c3bda94b6e4172be27f919a11988c1247

Documento generado en 17/11/2021 10:40:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>